



República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

ACUERDO No.14-CACJ-2022
De 14 de julio de 2022

Por medio del cual SE APRUEBA el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de Magistrados y Jueces que no poseen la condición de servidores de la carrera judicial, en todos los niveles y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período: 2022-2023

En la Ciudad de Panamá, a los catorce días (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se reunieron los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

Abierto el acto, el Honorable **Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, Magistrado Abel Augusto Zamorano**, manifestó que el motivo de la sesión era aprobar el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de Magistrados y Jueces que no poseen la condición de servidores de la carrera judicial, en todos los niveles y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período: 2022-2023.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**, en sus artículos 6 y 304, respectivamente, contempla entre los principios rectores de la carrera judicial del Órgano Judicial, el de establecimiento de la evaluación de desempeño en todos los puestos, determinante para acciones de formación, ascenso, beneficios, remuneración, compensación y destitución; así como el disfrute de la estabilidad en el cargo después de dos evaluaciones consecutivas con resultados satisfactorios.

Que el artículo 140 de la citada Ley de Carrera, crea el Sistema de Evaluación del Desempeño, aplicable a quienes presten servicios en el Órgano Judicial, incluso

como suplentes; cuyo objetivo es la verificación periódica del cumplimiento de los criterios de desempeño previamente definidos.

Que conforme lo establece el artículo 141, concordante con el artículo 15 (4), de la Ley de Carrera Judicial, **el proceso de evaluación del desempeño se realizará, bajo la orientación y apoyo técnico de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL DESEMPEÑO** de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, tomando como base los principios de transparencia y publicidad, mediante la obtención de datos objetivos de la gestión individual y su impacto en el logro de las metas institucionales, previamente definidas y adecuadas a cada dependencia.

Que las metas individuales se acordarán entre el revisor y el evaluado, por lo menos, un mes antes del inicio del período a evaluar y se programarán verificaciones bimestrales que permitan corregir desviaciones e implementar acciones de orientación y apoyo oportuno para el logro de los objetivos definidos en las metas, que deben cumplirse antes de que se realice la evaluación final, que tendrá lugar al completar el período.

Que el artículo 146 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, indica **QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL, apoyado en la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y la Dirección de Gestión del Desempeño.**

Que, en virtud de lo anterior, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, con la finalidad de hacer operativo el proceso de Evaluación del Desempeño, **respetando el principio de igualdad para todos los evaluados**, con la debida publicidad y transparencia, dispone aprobar y comunicar el calendario de actividades para la **evaluación del desempeño de Magistrados y Jueces que no poseen la condición de servidores de carrera judicial, en todos los niveles y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período: 2022-2023.**

En consecuencia, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el calendario de actividades para la evaluación del desempeño de Magistrados y Jueces que no poseen la condición de servidores de carrera judicial, en todos los niveles y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período: 2022-2023, que es del tenor siguiente:

ACUERDO No.14-CACJ-2022 de 14 de julio de 2022, por medio del cual SE APRUEBA el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de Magistrados y Jueces que no poseen la condición de servidores de la carrera judicial, en todos los niveles y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período: 2022-2023

CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:		
2022-2023		
(de noviembre 2022 a diciembre 2023)		
ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
1. Acuerdo de metas	Del 01 al 30 de noviembre de 2022	Artículo 141 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015
2. Periodo establecido por Ley	01 al 31 de diciembre de 2022	Artículo 141 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015
3. Inicio del periodo de evaluación del desempeño	03 de enero de 2023	
4. Primera verificación: (enero y febrero de 2023)	De marzo a abril de 2023	Aplicación de instrumentos de Evaluación y suministro de información de cada una de las unidades técnicas (Estadísticas, Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Auditoría Judicial, Auditoría Interna, Gestión Administrativa, Dirección de Gestión del Desempeño) a lo largo del periodo de evaluación.
5. Segunda verificación: (marzo y abril de 2023)	De mayo a junio de 2023	
6. Tercera verificación (mayo y junio de 2023)	De julio a agosto de 2023	
7. Cuarta verificación (julio y agosto de 2023)	De septiembre a octubre de 2023	
8. Quinta verificación (septiembre y octubre de 2023)	De noviembre a diciembre de 2023	
9. Fin del periodo de evaluación del desempeño	31 de diciembre de 2023	
10. Evaluación final: (noviembre y diciembre de 2023)	De enero a febrero de 2024	Incluye una revisión de los resultados obtenidos durante todo el periodo de evaluación (03/01/2023 al 31/12/2023)
11. Consolidación de los resultados		
12. Comunicación de los resultados al evaluado		

SEGUNDO: PUBLICAR los instrumentos a utilizar en el procedimiento de evaluación, los cuales se encuentran debidamente aprobados por el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, según se detallan:

1. Evaluación del Factor Productividad.
2. Evaluación del Factor Competencias.
3. Buenas Prácticas Judiciales y Administrativas.
4. Certificación de Cumplimiento de Normas de Ética y Disciplina.
5. Encuesta de Clima Laboral.

6. Encuesta de Calidad del Servicio al Usuario.

TERCERO: ESTABLECER la vigencia del presente Acuerdo a partir del **30 de septiembre de 2022** y se ordena la publicación en la página web del Órgano Judicial y en la Gaceta Oficial.

CUARTO: AGENDAR a partir del 19 de septiembre de 2022, jornadas de formación en todo el país, para capacitar a los revisores y evaluados respecto a los parámetros de la evaluación del desempeño, por parte del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y las Unidades Técnicas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 6(4), 17, 36(8), 140 al 148, 308(1) de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; artículos 42 al 45 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial; Reglamento de Buenas Prácticas Judiciales y Administrativas y el Acuerdo N.02 de 04 de agosto de 2021, por el cual se aprueba el Reglamento para la Certificación y Recertificación de Competencias Profesionales y Laborales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 5, 100, 145 y 146 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



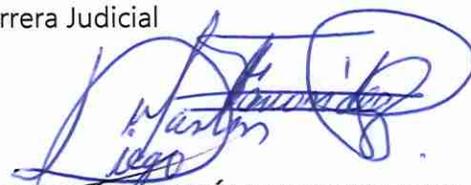
MAGISTRADO ABEL AUGUSTO ZAMORANO

Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial



MAGÍSTER ESTHER N. HINESTROZA DE CABRERA

Secretaria



MAGÍSTER DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ PANIAGUA

Consejero



MAGÍSTER MERCEDES DE LEÓN DE MENDIZÁBAL

Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial

